



ESTUDIOS PREVIOS PARA LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA, CAUSAL PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION.

Bogotá D.C., 13 de octubre de 2022.

1. COMPETENCIA CONTRACTUAL

El Señor Capitán de Navío **CARLOS ARTURO AMAYA MONTEALEGRE**, identificado con la cédula de ciudadanía No 79.778.680 expedida en Bogotá, en su calidad de **SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO DE LA DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR**, nombrado mediante Resolución No 0039 del 17 de enero del 2022, facultado para celebrar contratos de conformidad con la Resolución de Delegación del Gasto No. 4223 del 2022, por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, unas funciones de carácter administrativo y se dictan otras disposiciones" y sus modificatorias, expedida por el Ministerio de Defensa Nacional y quien en consecuencia representa por la delegación conferida al **MINISTERIO DE DEFENSA – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR**.

2. DEFINICIÓN DE LA NECESIDAD

La Constitución Política de Colombia, prevé en el artículo 2º como fines del Estado: *"servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación..."*.

En el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia se establece: *"la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones"*

En cumplimiento del objeto misional es importante resaltar que la Ley 352 de 1997 "Por la cual se reestructura el Sistema de Salud y se dictan otras disposiciones en materia de Seguridad Social para las Fuerzas Militares y la Policía Nacional", contempla dentro de sus "principios" la protección integral, cuyo texto se cita a continuación:

"El SSMP brindará atención en salud integral a sus afiliados y beneficiarios en sus fases de educación, información y fomento de la salud, así como en los aspectos de prevención, diagnóstico, tratamiento, rehabilitación, en los términos y condiciones que se establezcan en el plan de servicios de sanidad militar y policial, y atenderá todas las actividades y suministros que en materia de salud operacional requieran las Fuerzas Militares y la Policía Nacional para el cumplimiento de su misión."

La Precitada Ley en su artículo 23 en referencia al plan de servicios de sanidad militar y policial preceptúa:

"Todos los afiliados y beneficiarios al SSMP, tendrán derecho a un Plan de Servicios de Sanidad, en los términos y condiciones que establezca el CSSMP. El plan permitirá la protección integral de los afiliados y beneficiarios a la enfermedad general y maternidad, en las fases de promoción y fomento de la salud y la prevención, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación, para todas las patologías, según



"Un equipo humano al servicio de la salud"

Avenida Calle 26 No 69 – 76 Centro Empresarial Elemento Torre Tierra Piso 4 PBX. 3238555 Ext1191

www.sanidadfuerzasmilitares.mil.co. Somos un régimen de excepción que administra los recursos del subsistema de salud de las FFMM, conforme a la Ley 352 de 1997

la intensidad de uso y los niveles de atención y complejidad que se definan. Mediante el Plan de Servicios de Sanidad, los afiliados y beneficiarios tendrán derecho a que el SSMP les suministre dentro del país asistencia médica, quirúrgica, odontológica, hospitalaria, farmacéutica y demás servicios asistenciales en hospitales, clínicas y otras unidades prestadoras de servicios o por medio de contratos de tales servicios con personas naturales o jurídicas”.

JUSTIFICACIÓN PARA ATENDER LA NECESIDAD

La Dirección General de Sanidad Militar–Subdirección Administrativa y Financiera Grupo de Contratación requiere contratar por prestación de servicios profesionales un (1) Profesional en Derecho especializado en Derecho administrativo y/o contratación estatal, y asimismo con experiencia evidenciada en Entidades que realicen procesos de contratación estatal.

Lo anterior teniendo en cuenta que en la actualidad la Dirección General de Sanidad Militar – Subdirección Administrativa y Financiera Grupo de Contratación en su Planta de Personal, no cuenta con el perfil requerido suficiente para prestar los servicios objetos del contrato.

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES

3.1. OBJETO CONTRACTUAL

Prestar los servicios profesionales de un abogado especializado en Derecho administrativo y/o contratación estatal, para apoyar a la Subdirección Administrativa y Financiera Grupo de Contratación.

3.2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y/O ENTREGABLES

1. Realizar y verificar las actividades de estructuración y/o evaluaciones jurídicas que la DIGSA requiera en los procesos de contratación según su objeto y modalidad de selección.
2. Estructurar o evaluar el proceso de medicamentos de acuerdo con la modalidad que se establezca cuyo objeto es la *“Adquisición, distribución, suministro, dispensación y control de medicamentos a través de un operador logístico para los usuarios del subsistema de salud de las fuerzas militares, bajo la modalidad de monto agotable”*.
3. Estructurar o evaluar al proceso cuyo objeto es *“Contratar, a todo costo, la realización del seguimiento y control en los aspectos técnicos, administrativos, financieros, contables y jurídicos al cumplimiento de las obligaciones contraídas en el contrato que se suscriba para la “adquisición, distribución, suministro, dispensación y control de medicamentos para los usuarios del subsistema de salud de las fuerzas militares, bajo la modalidad de monto agotable” a través del ejercicio de actividades de auditoría e interventoría”*.
4. Asesorar las etapas de planeación y precontractuales realizando las actividades propias de los comités jurídicos durante la estructuración y evaluación, y asimismo las demás gestiones que se deriven de ellos y que estén relacionadas con el objeto del contrato en la Dirección General de Sanidad Militar.
5. Asesorar a los Directivos DIGSA, Gerentes de Proyectos e integrantes de comités para el contrato centralizado de medicamentos, el contrato de interventoría y los demás procesos de contratación DIGSA para los que sea designado.
6. Participar en los comités estructuradores y evaluadores, de los contratos de la Dirección General de Sanidad Militar, cuando sea designado por su competencia y cumplir cabalmente con las funciones propias del comité estructurador y/o evaluador en que se nombre.



“Un equipo humano al servicio de la salud”

Avenida Calle 26 No 69 – 76 Centro Empresarial Elemento Torre Tierra Piso 4 PBX. 3238555 Ext1191

www.sanidadfuerzasmilitares.mil.co. Somos un régimen de excepción que administra los recursos del subsistema de salud de las FFMM, conforme a la Ley 352 de 1997

7. Dar cumplimiento a la Ley 594 de 2000 Ley General de Archivos, o normas que lo modifiquen o adicionen, entrega de los documentos y archivos a su cargo debidamente inventariados, conforme a las normas y procedimientos que establezca el Archivo General de la Nación y entregar la documentación generada durante su tiempo de gestión
8. Adaptar todas las normas de seguridad propias del Sector Defensa.
9. Las demás actividades, inherentes al objeto del contrato y acordes a la formación del contratista, asignadas por el contratante.

3.3 OBLIGACIONES DE LAS PARTES

3.3.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

- a. El contratista prestará sus servicios para ejecutar el objeto del contrato en forma independiente y con total autonomía. En ningún caso existirá relación laboral ni subordinación entre el Contratante y el Contratista, en consecuencia, el Contratista asume en forma total y exclusiva la absoluta responsabilidad que se derive de sus actos u omisiones, así como por la calidad e idoneidad de los servicios que preste.
- b. Suscribir el Contrato en la plataforma del SECOP II con el usuario del Contratista.
- c. Constituir en debida forma y remitir al Contratante, máximo dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato y expedición del registro presupuestal, la garantía correspondiente.
- d. Obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución del contrato.
- e. Evitar dilaciones que puedan presentarse durante la ejecución del contrato
- f. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración y ejecución del contrato, de conformidad con lo establecido en el Estatuto General de Contratación, sus Decretos Reglamentarios y Complementarios.
- g. Estar afiliado a los sistemas de pensión y salud de conformidad con lo dispuesto en el artículo 282 de la Ley 100 de 1993, Ley 797 de 2003, y cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 50 de Ley 789 de 2002, Decreto 780 del 6 de mayo de 2016 "Por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social" y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual deberá aportar copia del documento soporte que acredite el pago de los aportes a los sistemas mencionados, dentro de los cinco (5) primeros días calendario de cada mes.
- h. En caso que el contratista pertenezca a regímenes de excepción razón por la cual debe cancelar los aportes correspondientes a salud al Ministerio de la protección social – fondo de solidaridad y garantía (FOSYGA), se debe aportar la certificación en las condiciones establecidas por esa entidad.
- i. El (la) contratista que se encuentre exonerado de cotizar pensión, deberá informar que se encuentra excluido por tener determinada edad o por tener resolución de pensionado, de acuerdo a la circular externa 0032 del 23 de mayo de 2007 del Ministerio de Salud y la Protección Social y el artículo 61 de la Ley 100 de 1993.
- j. Abstenerse de divulgar por cualquier medio el contenido parcial o total de la información que le sea encomendada o que llegue a su poder en el desarrollo del objeto del contrato, salvo autorización escrita por la Dirección General de Sanidad Militar.
- k. Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del contrato le imparta la Dirección General de Sanidad Militar, a través del supervisor del mismo, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones, suministrando la información requerida en las condiciones y plazos señalados.
- l. Reportar de manera inmediata al supervisor del contrato y/o competente contractual, la ocurrencia de cualquier anomalía durante la ejecución del contrato.
- m. Entregar mensualmente con el cumplido, las planillas y soportes de pago de la seguridad social en los términos de ley (salud, pensión y ARL).



"Un equipo humano al servicio de la salud"

Avenida Calle 26 No 69 – 76 Centro Empresarial Elemento Torre Tierra Piso 4 PBX. 3238555 Ext1191

www.sanidadfuerzasmilitares.mil.co. Somos un régimen de excepción que administra los recursos del subsistema de salud de las FFMM, conforme a la Ley 352 de 1997

- n. El Contratista, para la suscripción del contrato deberá diligenciar el formato de publicación proactiva de declaración de bienes y rentas y registro de conflicto de intereses conforme a lo establecido en la Ley 2013 de 2019.
- o. En general se obliga a cumplir con lo establecido en el estatuto General de contratación y sus Decretos Reglamentarios y Complementarios.
- p. Estar al día en el esquema de vacunación según sea pertinente con las actividades a realizar en el objeto del contrato, cumpliendo con lo establecido en las políticas internas de seguridad y salud en el trabajo de la dirección General de Sanidad Militar.

3.3.2. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE

- a. Cumplir las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad.
- b. Recibir a satisfacción el objeto del contrato, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el presente estudio y contrato.
- c. Pagar al contratista en la forma pactada en el respectivo contrato y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto.
- d. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las obligaciones que hayan surgido como consecuencia de la suscripción del contrato.
- e. Velar por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales.
- f. Suministrar la información y las herramientas necesarias para la ejecución del contrato.
- g. Corregir los desajustes que puedan presentarse y acordar los mecanismos y procedimientos pertinentes, solucionar eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que llegaren a presentarse.
- h. Resolver las peticiones presentadas por el contratista en los términos establecidos en la Ley.
- i. Ejercer el control de la ejecución del contrato por intermedio del supervisor del contrato.
- j. Verificar la afiliación y pago oportuno y completo de los aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensiones, y Administradora de Riesgos Laborales por intermedio del supervisor del contrato.
- k. Verificar que, para la suscripción del contrato, el contratista haya cargado los documentos requeridos en la Plataforma SECOP II.
- l. Adelantar los trámites necesarios para el correspondiente estudio de seguridad del contratista.
- m. Las demás que surjan en desarrollo del objeto del contrato.

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA CONTRATACIÓN

4.1. MODALIDAD DE SELECCIÓN



"Un equipo humano al servicio de la salud"

Avenida Calle 26 No 69 – 76 Centro Empresarial Elemento Torre Tierra Piso 4 PBX. 3238555 Ext1191

www.sanidadfuerzasmilitares.mil.co. Somos un régimen de excepción que administra los recursos del subsistema de salud de las FFMM, conforme a la Ley 352 de 1997

Conforme se puede establecer del objeto a desarrollar por el contratista, se trata de un servicio intelectual que va a ser prestado por una persona natural que cuenta con la idoneidad y experiencia para ejecutarlo, cuyas actividades se derivan de las funciones propias de la DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR, las cuales no se encuentran enmarcadas dentro de la descripción legal contenida en el numeral 2° del artículo 32 de la ley 80 de 1993.

La modalidad de selección corresponde a la contratación directa, toda vez que se requiere la contratación de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, de que trata el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007. De la misma manera, el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto No. 1082 de 2015 dispone lo siguiente:

“Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La entidad estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos”.

Este caso se subsume dentro de la descripción legal contenida en las disposiciones citadas puesto que la finalidad es la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que deben ser prestados por una persona natural o jurídica que, en atención a su idoneidad o experiencia, está en capacidad de ejecutar el objeto.

4.2. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El contrato a suscribir estará sometido a la legislación y jurisdicción colombiana y se rige por las normas de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto Ley 019 de 2012, el Decreto 1082 de 2015, la Resolución Numero 4130 de 2022, por la cual se adopta el Manual contratación y convenios del Ministerio de Defensa Nacional y las demás normas que la complementen, modifiquen o reglamenten y por las normas civiles y comerciales que regulen el objeto del contrato.

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR.

De acuerdo con lo señalado en el 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, en la contratación directa no se utilizan factores de escogencia y calificación, por cuanto la selección de la persona (natural o jurídica) se realiza en atención a su idoneidad y experiencia para ejecutar el objeto contractual.

De acuerdo con lo anterior, para el desarrollo del contrato que se suscriba como consecuencia de los presentes estudios previos, se requiere contratar una persona natural que acredite y reúna los siguientes requisitos



“Un equipo humano al servicio de la salud”

Avenida Calle 26 No 69 – 76 Centro Empresarial Elemento Torre Tierra Piso 4 PBX. 3238555 Ext1191

www.sanidadfuerzasmilitares.mil.co. Somos un régimen de excepción que administra los recursos del subsistema de salud de las FFMM, conforme a la Ley 352 de 1997

6. EDUCACIÓN FORMACIÓN PROFESIONAL

FORMACIÓN	Abogado especializado en Derecho administrativo y/o contratación estatal para el Grupo de contratación
EQUIVALENCIA	Aplican equivalencias del artículo 25 de decreto 785 de 2005.

7. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor del contrato será por la suma (\$ 8.800.000 M/CTE) y los honorarios mensuales serán de (\$4.000.000) M/CTE mensuales por los servicios prestados del 03 de octubre al 23 de diciembre de 2022. Dicho valor está ajustado a las tablas de Honorarios adoptados a través de la Resolución Número 1684 de fecha 30 de diciembre de 2021, en la cual se imparten órdenes e instrucciones para la contratación de prestadores de servicios de la Dirección General de Sanidad Militar, durante la vigencia del año 2022. Los honorarios aquí establecidos incluyen IVA en el evento de que este se cause de conformidad con las disposiciones sobre la materia.

8. GARANTÍAS

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, el CONTRATISTA garantizará el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor de la Dirección General de Sanidad Militar, con ocasión de la ejecución del contrato y de su liquidación, a través de cualquiera de los mecanismos de cobertura del riesgo señalados en el Artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015 (contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo o garantía bancaria) y de responsabilidad civil; si así lo amerita el objeto y/o actividades. La garantía de cumplimiento de las obligaciones cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales del CONTRATISTA.

Cumplimiento del Contrato: El amparo de cumplimiento será del diez por ciento (10%) del valor del contrato por un término igual al plazo de vigencia del contrato y cuatro (4) meses más, garantía que cubrirá al **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES - DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR**, Perjuicios derivados del incumplimiento total o parcial del contrato cuando, a) el incumplimiento es imputable al contratista, b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista, c) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.

El contratista deberá dar cubrimiento de los riesgos antes señalados, mediante contrato de seguro contenido en una póliza.

Calidad de Servicio: El amparo de calidad de la prestación del servicio será del diez por ciento (10%) del valor del contrato por un término igual al plazo de vigencia del contrato y cuatro (4) meses más, garantía que cubrirá al **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES - DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR** de la mala calidad en la prestación del servicio requerido en los términos de la calidad exigida en el respectivo contrato.

Parágrafo primero: En la garantía deberá constar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de cláusula penal pecuniaria convenidas y que la entidad aseguradora renuncie al beneficio de excusión



"Un equipo humano al servicio de la salud"

Avenida Calle 26 No 69 – 76 Centro Empresarial Elemento Torre Tierra Piso 4 PBX. 3238555 Ext1191

www.sanidadfuerzasmilitares.mil.co. Somos un régimen de excepción que administra los recursos del subsistema de salud de las FFMM, conforme a la Ley 352 de 1997

9. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO COMERCIAL EN LOS TÉRMINOS DEL NUMERAL 8 DEL ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1. DEL DECRETO 1082 DE 2015.

Por tratarse de una contratación mediante la modalidad directa, según lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, no le aplican las obligaciones previstas en los acuerdos internacionales, por lo tanto, no se requiere establecer si el objeto a contratar está o no cubierto por dichos acuerdos.

10. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato que llegare a celebrarse será a partir del perfeccionamiento del contrato por parte de la Dirección General de Sanidad Militar y hasta el 23 de diciembre de 2022. EL CONTRATISTA prestará sus servicios en forma independiente y con total autonomía. En ningún caso existirá relación laboral entre EL CONTRATANTE y EL CONTRATISTA, en consecuencia, EL CONTRATISTA asume en forma total y exclusiva la absoluta responsabilidad que se derive de sus actos u omisiones, así como por la calidad e idoneidad de los servicios que preste.

11. VALOR Y FORMA DE PAGO

El valor del contrato será por la suma (\$ 8.800.000 M/CTE) y los honorarios mensuales serán de (\$4.000.000) M/CTE o cuando lo amerite su equivalente fracción de mes.

Lo anterior previa entrega del informe de Supervisión y recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato, así como del comprobante de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social en salud, pensión y ARL, previo cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar, expedición de la obligación, orden de pago del SIIF y una vez se encuentre aprobado el Programa Anual Mensualizado de Caja "PAC" dado el caso.

El valor correspondiente a los honorarios se consignará en la cuenta, señalada por **EL CONTRATISTA**. Las partes contratantes dejan expresa constancia que en ningún caso habrá lugar al pago de sumas adicionales por los servicios prestados en el desarrollo del presente contrato.

EL CONTRATANTE no se responsabilizará por la demora presentada en el pago al **CONTRATISTA** cuando ella fuere ocasionada por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente contrato.

EL CONTRATANTE no se hará responsable de las sumas que excedan el valor total establecido en el presente contrato o no estén estipuladas dentro del objeto del mismo.

PARÁGRAFO 1: El Contratista pagará todos los impuestos, tasas y/o contribuciones que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la Ley colombiana.

12. INFORMES

El contratista deberá entregar y cargar en la plataforma SECOP II informe de gestión mensual, cuenta de cobro, certificado de aportes, planilla de pago de seguridad social en los que describa las actividades desarrolladas en el formato establecido por el supervisor.

13. RUBRO PRESUPUESTAL AFECTADO



"Un equipo humano al servicio de la salud"

Avenida Calle 26 No 69 – 76 Centro Empresarial Elemento Torre Tierra Piso 4 PBX. 3238555 Ext1191

www.sanidadfuerzasmilitares.mil.co. Somos un régimen de excepción que administra los recursos del subsistema de salud de las FFMM, conforme a la Ley 352 de 1997

El contrato se cancelará con cargo a los recursos para la vigencia fiscal de 2022, del Rubro de A-02-02-02-008-002 Recurso de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal correspondiente Número 26922, expedido por el Grupo de Gestión financiera de la Dirección General de Sanidad Militar.

14. SUPERVISIÓN

La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el contratista a favor de la Dirección General de Sanidad Militar estará a cargo del señor CORONEL LUIS HERNANDO SANDOVAL PINZON de la DIGSA y/o quien haga sus veces.

Para esos efectos, el supervisor estará sujeto a lo dispuesto en el numeral 1 del Artículo 4º y numeral 1º del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 734 de 2002, la Ley 1474 de 2011, por la cual se adopta el Numero 4130 de 2022, por la cual se adopta el Manual contratación y convenios del Ministerio de Defensa Nacional, las demás normas establecidas sobre la materia.

15. CONDICIONES PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES

En razón a que la contratante Dirección General de Sanidad Militar, administra y dirige los recursos que corresponden al régimen de excepción del subsistema de salud de las fuerzas militares, se hace necesario contar con los correspondientes estudios de seguridad antes y durante la ejecución del contrato e identificación plena tanto que sus contratistas como usuarios y/o beneficiarios del Subsistema de Salud razón por la cual se expide ficha de identificación y de entrada a todo este personal para poder contar con la seguridad de las oficinas y de los demás servidores que laboran en estas.

Igualmente, en caso de requerirse que la prestación del servicio se lleve a cabo en forma presencial en las instalaciones de la DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR se prestara en forma temporal un puesto de trabajo que como mínimo sea el acorde con el cumplimiento de la obligación contractual que deba llegar a cabo en dicha forma.

16. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL

Para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, las partes acuerdan la ciudad de Bogotá D.C, donde se encuentra la ubicación de la Dirección General de Sanidad Militar – Grupo de Contratación y/o donde se haga necesario la prestación del servicio y el desarrollo de las actividades contractuales ya sea dentro o fuera de la ciudad de Bogotá, los gastos de viaje ocasionados al contratista serán liquidados de acuerdo con disponibilidad presupuestal y a potestad del nominador.

17. LISTA DE DOCUMENTOS ANEXOS

Para adelantar la contratación se deberán anexar obligatoriamente los documentos definidos en los formatos requisitos para el trámite de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

18. ANÁLISIS DEL SECTOR

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, se realizó el análisis del sector por parte de la Dirección General de Sanidad Militar, correspondiente al anexo 1 del Estudio Previo.

19. RECOMENDACIÓN DEL CORDINADOR DEL GRUPO DE CONTRATOS



"Un equipo humano al servicio de la salud"

Avenida Calle 26 No 69 – 76 Centro Empresarial Elemento Torre Tierra Piso 4 PBX. 3238555 Ext1191

www.sanidadfuerzasmilitares.mil.co. Somos un régimen de excepción que administra los recursos del subsistema de salud de las FFMM, conforme a la Ley 352 de 1997

El funcionario encargado de las funciones de coordinación del Grupo de Contratación, previa verificación del perfil y de los documentos soporte, recomienda al competente contractual, contratar al señor **ELIANA CECILIA GOMEZ SANCHEZ**, identificado con cedula de ciudadanía **No. 52.706.044 de Bogotá**.


Capitán. CARLOS FERNANDO PENAGOS PASTES
Grupo de Contratación



"Un equipo humano al servicio de la salud"

Avenida Calle 26 No 69 – 76 Centro Empresarial Elemento Torre Tierra Piso 4 PBX. 3238555 Ext1191

www.sanidadfuerzasmilitares.mil.co. Somos un régimen de excepción que administra los recursos del subsistema de salud de las FFMM, conforme a la Ley 352 de 1997

ANEXO 1.
ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO DE QUE TRATA EL ARTÍCULO 2.2.1.1.6.1. DEL
DECRETO 1082 DE 2015

Para complementar los estudios previos es necesario documentar el ANALISIS DEL SECTOR de conformidad con el artículo 2.2.1.1.6.1 del Decreto Nacional 1082 de 2015, que establece que a la entidad le corresponde realizarlo desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional y técnica, de la necesidad que se pretende satisfacer.

Teniendo en cuenta que se trata de un Contrato de Prestación de Servicios Profesionales el cual corresponde a la modalidad de Contratación Directa, el análisis del sector se circunscribe a tener en cuenta el objeto del proceso de contratación, la forma como se acuerda la entrega de bienes o servicios, los plazos, forma de pago y en general las demás condiciones previstas por las partes.

2.1. OBJETO:

Prestar los servicios profesionales de un abogado especializado en Derecho administrativo y/o contratación estatal, para apoyar a la Subdirección Administrativa y Financiera Grupo de Contratación.

El valor del contrato será por la suma (\$ 8.800.000 M/CTE) y los honorarios mensuales serán de (\$4.000.000) M/CTE o cuando lo amerite su equivalente fracción de mes.

Para esos efectos, el supervisor estará sujeto a lo dispuesto en el numeral 1 del Artículo 4º y numeral 1º del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 734 de 2002, la Ley 1474 de 2011, por la cual se adopta el Numero 4130 de 2022, por la cual se adopta el Manual contratación y convenios del Ministerio de Defensa Nacional, las demás normas establecidas sobre la materia.

De acuerdo con lo anterior y teniendo en cuenta el perfil que se exige para esta contratación, se define en la siguiente tabla.

DESCRIPCIÓN DEL PERFIL	HONORARIOS
La Dirección General de Sanidad Militar–Subdirección Administrativa y Financiera–Grupo de Contratación, requiere contratar por prestación de servicios profesionales un (1) Profesional Abogado especializado en Derecho administrativo y/o contratación estatal.	El contrato se cancelará con cargo a los recursos para la vigencia fiscal de 2022, del Rubro A-02-02-02-008-002 de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal correspondiente 26922, expedido por el Grupo de Gestión financiera de la Dirección General de Sanidad Militar.


Capitán. CARLOS FERNANDO PENAGOS PASTES
Grupo de Contratación



"Un equipo humano al servicio de la salud"

Avenida Calle 26 No 69 – 76 Centro Empresarial Elemento Torre Tierra Piso 4 PBX. 3238555 Ext1191

www.sanidadfuerzasmilitares.mil.co. Somos un régimen de excepción que administra los recursos del subsistema de salud de las FFMM, conforme a la Ley 352 de 1997



ANEXO 2.

MATRIZ DE RIESGOS

De acuerdo con lo establecido por el artículo 40 de la Ley 1150 de 2007 y en artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, La Dirección General de Sanidad Militar, ha evaluado, tipificado, estimado y asignado provisionalmente los siguientes riesgos previsibles involucrados en la presente contratación, siguiendo la metodología establecida para ello en el "Manual para la identificación y Cobertura del Riesgo en los Proceso de Contratación" -M-ICR-01, de Colombia Compra Eficiente:

Calificación Monetaria		Los sobrecostos no representan mas del uno por ciento (1%) del valor del contrato		Los sobrecostos no representan más del 5% del valor del contrato		Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%)		Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%)		Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%)	
Categoría	Valoración	Insignificante	Menor	Mayor	Catastrófico						
Raro (Puede ocurrir excepcionalmente)	1	1	2		3			4		5	
Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	2	2	3		4			5		6	
Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3	3	4		5			6		7	
Probable (probablemente va a ocurrir)	4	4	5		6			7		8	
Casi cierto (ocurre en la mayoría de circunstancias)	5	5	6		7			8		9	
		6	7		8			9		10	

Valoración del riesgo	Categoría
8, 9 y 10	Riesgo extremo
6 y 7	Riesgo alto
5	Riesgo medio
2, 3 y 4	Riesgo Bajo



No.	1			2			3			4		
Clase	General			General			General			General		
Fuente	Interno			Externo			Externo			Interno		
Etapa	Planeación			Planeación			Ejecución			Ejecución		
Tipo	Jurídico			Operacional			Operacional			Operacional		
Descripción (qué puede ocurrir)	Discrepancias entre la definición de la necesidad y el objeto establecido en el estudio previo Vs. La modalidad de selección aplicable			El profesional seleccionado no firma el contrato en el plazo establecido y/o se retrasa en la constitución y presentación de las garantías que amparan el cumplimiento del contrato.			Retrasos o incumplimientos en la entrega de los informes y/o productos a cargo del contratista, con ocasión de la ejecución del contrato.			Demoras por parte de la Entidad en las aprobaciones previas de los productos y/o informes desarrollados por el contratista.		
	Retrasos en la suscripción del contrato por ajuste del estudio previo y su aprobación			Retraso en el inicio de la ejecución del contrato y afectación en el logro de los objetivos y satisfacción de la necesidad propuesta.			Afectación de la ejecución del contrato, satisfacción de la necesidad y posible incumplimiento de las obligaciones y actividades pactadas en el contrato.			Afectación del cumplimiento de las obligaciones del contratista por parte del Supervisor del contrato, relacionadas con la demora en aprobación de productos y/o informes, generando retraso en el trámite de pago a favor del contratista.		
Probabilidad	Posible			Improbable			Posible			Posible		
Valoración del riesgo	3			1			3			3		
Impacto	2			2			4			4		
Categoría	Medio			Bajo			Alto			Alto		
A quien se le asigna el riesgo	Contratante			Contratista			Contratista			Contratante		

No.	1	2	3	4
Tratamiento/ controles a ser implantados	Revisión y apoyo jurídico a las dependencias que solicitan la contratación, aclarando los requisitos y la aplicabilidad de cada una de las modalidades de selección.	Establecimiento de plazos perentorios para el perfeccionamiento y ejecución del contrato.	Seguimiento en la ejecución – control por parte del Supervisor del contrato Traslado del riesgo a la aseguradora	Revisión y aprobación oportuna de la documentación inherente a los productos e informes del contrato



"Un equipo humano al servicio de la salud"

Avenida Calle 26 No 69 – 76 Centro Empresarial Elemento Torre Tierra Piso 4 PBX. 3238555 Ext1191

www.sanidadfuerzasmilitares.mil.co. Somos un régimen de excepción que administra los recursos del subsistema de salud de las FFMM, conforme a la Ley

352 de 1997

Impacto después del tratamiento	Probabilidad	Raro	Raro	Raro
	Impacto	1	1	1
Persona que implementa el tratamiento	Valoración del riesgo	1	2	2
	Categoría	Bajo	Bajo	Bajo
Fecha estimada de inicio del tratamiento	Contratante	Contratante	Supervisor del contrato	Supervisor del Contrato
	Durante la estructuración	Durante el término establecido para la suscripción del contrato	Inicio del término de ejecución del contrato	Durante la ejecución
Monitoreo y revisión	Fecha estimada para completar el tratamiento	Cuando se evidencie el hecho	Cuando se evidencie el hecho	Cuando se evidencie la afectación
	¿Cómo se realiza el monitoreo?	Mediante el apoyo jurídico durante la estructura	Mediante la verificación de cumplimiento del término para suscripción del contrato	Mediante el ejercicio de la supervisión
	Periodicidad ¿Cuándo?	Durante la estructuración	Mensualmente durante el término de ejecución del contrato	Durante la Ejecución

Capitán. CARLOS FERNANDO PENAGOS PASTES
Grupo de Contratación

